

CAVELIER

ABOGADOS

www.caveller.com
caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No 72 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

223
Teléfono (57 1) 347 3811
Telefax (57 1) 211 8850
(57 1) 540 0880
Fax In U.S.A (1-305) 381 9880

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 02-88854-00013-0000
Fec 2002/07/31 17:28:39 Dep 2020 NUECREACIONES
Tr 2 PATENTES
Eve 1 REGUPOSITO
Act 444 RESPUESTA REGU Folia 14

Trámite . 002
Evento 001
Actuación 444

Referencia Expediente No 02066654

Asunto **TRASPASO EN SOLICITUD PENDIENTE DE PATENTE
POLIESTERES DE REDUCIDA VI Y DE REDUCIDO TENOR
DE ACETALDEHIDO, PREFORMADOS, Y CONTENEDORES
OBTENIDOS CON UN POLIMERO DE ESTE TIPO**

Solicitante **NESTLE WATERS MANAGEMENT & TECHNOLOGY SA**

Fecha de solicitud 31 de Julio de 2002

1 Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes
identificado, me refiero al oficio numero 07388 notificado por fijación en lista del 13 de Julio
de 2006

2 Mediante el oficio número 07388 se puso en conocimiento del solicitante el Informe
que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de
patente Atiendo a las observaciones de la manera siguiente

2.1 EVALUACION DE LA CLARIDAD

Ese Despacho considera que la presente solicitud carece de claridad puesto que en el pliego reivindicatorio se utilizan expresiones "tenor" y "rapidamente" las cuales no permiten precisar la materia reivindicada

Con el objeto de subsanar la objeción hecha a la claridad de la solicitud presento nuevo pliego reivindicatorio el cual se ha revisado en su redacción de tal forma que se han corregido los errores tipográficos, la expresión "tenor" se ha cambiado por "contenido" y la expresión "rapidamente" así como la reivindicación 2, se han eliminado del pliego reivindicatorio

Siguiendo la recomendación de su Despacho en cuanto a la novedad y nivel inventivo de la solicitud, en el nuevo capítulo reivindicatorio se reivindica en primer lugar el proceso de obtención del poliéster de la presente solicitud y, en segundo lugar, el poliéster obtenido de dicho proceso

Teniendo en cuenta lo anterior y la sugerencia hecha por su Despacho, se entiende claramente que la presente invención sí es novedosa frente al estado de la técnica puesto que, como argumenté en mi memorial del 16 de agosto de 2006 y como describiré a continuación, ninguno de los documentos citados revelan un poliéster que tiene una viscosidad intrínseca en el rango de 0.45 dl/g a 0.65 dl/g y un contenido de acetaldehído menor que 3 ppm

Adicionalmente, ninguno de los documentos citados como anterioridad revelan un proceso que permita la obtención de dicho poliéster, tal y como el reivindicado en la presente solicitud

Con respecto al rango de viscosidad intrínseca reivindicado, ese Despacho afirma que aun persiste la sugerencia de un rango superior a 0.65 dl/g. En consecuencia, para evitar cualquier conjetura acerca de los valores de viscosidad intrínseca aquí reivindicados, se ha hecho una revisión al texto, tanto descriptivo como reivindicatorio, de tal forma que ahora se define el

rango de VI objeto de la presente Invención de acuerdo al reivindicado en la nueva reivindicación 1

2.2 UNIDAD DE INVENCION

Ese Despacho considera que el proceso de la reivindicación 19 (nueva reivindicación 18) no guardaría unidad de invención con las demás reivindicaciones y por ende no tendría relación con el procedimiento de fabricación del polímero

Así entonces, con el objeto de especificar que el proceso de la reivindicación 19 (nueva reivindicación 18) si guarda relación con las demás reivindicaciones, en esta se ha introducido el valor de la presión de inyección de la resina fundida que se necesita para obtener las preformas a partir del políéster de la presente invención, esto es, la presión de inyección comprendida entre 2.5×10^7 Pa (250 Bar) y 5×10^7 Pa (500 Bar) para una temperatura comprendida entre 260 °C y 270°C. Este rango de presión es menor que el utilizado para resinas de poliéster que tienen una viscosidad intrínseca alta, principalmente mayor que 0.7 dl/g (ver pág. 11, segundo párrafo)

Así entonces, la nueva reivindicación 18 si está relacionada con el políéster obtenido de acuerdo con el proceso de la reivindicación 1 ya que especifica las condiciones de operación necesarias para producir las preformas a partir del políéster novedoso reivindicado en la presente invención

2.3 EVALUACION DEL NIVEL INVENTIVO

Con el objeto de subsanar la objeción hecha al nivel inventivo de la presente solicitud, a continuación describo cada uno de los documentos citados como anterioridad de tal manera que se evidencia que ninguno de éstos documentos podrían afectar el nivel inventivo de la solicitud, puesto que no enseñan o sugieren las características técnicas de la presente invención que solucionan el problema técnico aquí planteado

El documento D1, el cual fue citado por mi representada en el capítulo descriptivo de la presente invención, se relaciona con un poliéster para propósitos de empaque y el proceso para su manufactura

El nuevo poliéster de D1 tiene una viscosidad intrínseca (IV) en el rango de 0.65 a 1.05 dl/g y un contenido de acetaldehído (AA) menor que 1.25 ppm, lo cual difiere de la materia reivindicada por la presente solicitud toda vez que aquí el rango de IV es de 0.45 dl/g a 0.65 dl/g. Esto es, el documento D1 no comprende los valores de viscosidad intrínseca del poliéster reivindicado en la presente solicitud y por lo tanto, estos no pueden ser comparables.

Adicionalmente, el proceso enseñado por D1 consiste en

- Preparar un precursor por transesterificación,
- someter dicho precursor a policondensación hasta un primer valor de viscosidad intrínseca (IV),
- secar y cristalizar,
- someter el precursor a **post-condensación en el estado sólido (SSP)** para alcanzar el **valor final de IV** y el contenido de acetaldehído (AA)

Mediante este procedimiento, en los ejemplos 1 a 5 de D1, se enseña que después de la post-condensación en el estado sólido, se obtiene una viscosidad intrínseca de 0.81 dl/g (ejemplos 1-2) o 0.75 dl/g (ejemplo 3) y con bajo contenido de acetaldehído. En cuanto a los ejemplos 4 y 5, allí no se hace referencia a la viscosidad intrínseca final, obtenida después del proceso de post-condensación.

De lo anterior se entiende claramente que D1 no enseña un poliéster de acuerdo con la presente invención, esto es, que presente un valor de IV menor que 0.65 dl/g y un bajo contenido de acetaldehído (<3 ppm), simultáneamente.

En cuanto al proceso de obtención del poliéster, D1 tampoco enseña un tratamiento térmico según el proceso definido en la reivindicación 1 de la presente solicitud que permite obtener los valores aquí reivindicados para contenido de acetaldehído y viscosidad intrínseca del poliéster

En cuanto al documento D2 (WO 99/61505), el mismo enseña en las páginas 2 a 7 y especialmente en la página 6, líneas 1 a 11, un polímero en fase líquida con una viscosidad intrínseca entre 0.38 dl/g y 0.52 dl/g pero con un contenido de acetaldehído desde 15 ppm a 45 ppm. Cuando el polímero se continúa procesando, el nivel de acetaldehído empieza a caer (pag 9, tabla línea 11, resinas A-E), **pero dicha caída se da después del tratamiento de polimerización en el estado sólido (SSP) el cual hace que automáticamente se incremente el valor de la viscosidad intrínseca a un valor cercano a 0.72 a 0.74 dl/g en el polímero**, valor que no está comprendido en el rango reivindicado por la presente invención

En consecuencia, el documento D2 no enseña el poliéster reivindicado en la presente invención, el cual tiene una viscosidad intrínseca menor que 0.65 dl/g y un contenido de acetaldehído menor que 3 ppm

Con respecto al documento D3 (EP 661326 A2), el mismo enseña un proceso para preparar un poliéster en donde se forma un pre-polímero con una viscosidad intrínseca entre 0.7 dl/g y 1.5 dl/g, preferiblemente mayor que 0.8 dl/g, el cual es cristalizado y sometido a un tratamiento térmico para obtener un poliéster final (d-1 o d-2) el cual tiene un contenido de acetaldehído menor que 10 ppm, preferiblemente menor que 5 ppm

Ninguno de los ejemplos del documento D3 (ver tabla 4) enseña o sugiere el poliéster con el valor de viscosidad intrínseca y de contenido de acetaldehído reivindicado por la presente solicitud

De acuerdo con el contenido de los documentos de anterioridad, es claro que la presente invención goza de carácter inventivo puesto que ninguno de los documentos citados sugieren

o enseñan, solos o combinados, la solución dada por mi representada al problema técnico, esto es, obtener una resina de poliéster que cumpliera con los requisitos relacionados con el contenido de acetaldehído, **sin la necesidad de recurrir a una etapa de policondensación en fase sólida**, que dado el reducido grado de polimerización y el débil contenido de acetaldehído así como también la formación de acetaldehído a una velocidad lo mas pequeña posible durante la etapa de inyección permitiera producir preformas y botellas que cumplieran las especificaciones en cuanto al contenido de acetaldehído

Así entonces, toda vez que ninguno de los documentos citados como anterioridad por su Despacho enseñan y/o sugieren la presente Invención, los mismos no pueden ser considerados como anterioridades válidas capaz de afectar el nivel inventivo de la misma, tal y como lo señala el Manual Andino de Patentes

De otro lado, quiero resaltar que como solución a este problema se reivindica en la presente solicitud un proceso para la obtención de un poliéster caracterizado porque presenta una viscosidad Intrínseca comprendida entre 0.45 dl/g y 0.65 dl/g y un tenor de acetaldehído inferior a 3ppm, preferiblemente inferior a 1.5 ppm

Sin embargo, ninguno de los documentos D1 a D3 proporcionan una solución al problema técnico planteado y resuelto por la presente invención y en consecuencia una persona medianamente versada en la materia técnica no partiría de dichos documentos para desarrollar un proceso para la obtención de un poliéster como el acá reivindicado puesto que las enseñanzas de dichos documentos son contrarias al objeto buscado por mi representada, tal y como pasare a demostrarlo a continuación

El documento D1, enseña un proceso para la obtención de políester en el cual la etapa de post-condensación en el estado sólido es necesaria para alcanzar los valores finales de viscosidad Intrínseca (0.81 dl/g o 0.75 dl/g) y contenido de acetaldehído del políester (1.25 ppm) Lo anterior es totalmente contrario a lo enseñado por la presente solicitud, esto es, aquí el proceso para la obtención del poliéster no involucra dicha etapa de post-condensación

y, es precisamente esta diferencia la solución al problema técnico existente, página 2 de la solicitud, en cuanto a que la etapa de policondensación en fase sólida requiere equipos especiales y consume mucha energía y, como se estableció antes, las resinas de poliéster de elevada viscosidad intrínseca llevan a una fluidez reducida en medio fundido que resulta en penalización de los ciclos de inyección en la producción de preformas y botellas

Adicionalmente, el proceso enseñado por D1 no comprende el tratamiento térmico de los granulos de poliéster (reivindicación 1) mediante un calentamiento a una temperatura entre 130 °C y 200 °C que tiene por objeto obtener una viscosidad intrínseca del poliéster inferior a 0.65 dl/g y un contenido de acetaldehído inferior a 3 ppm

En este orden de ideas una persona versada en la materia técnica, partiendo de las enseñanzas de D1, no obtendría el poliéster reivindicado por la presente solicitud puesto que en esta se plantea un problema técnico existente que no había sido considerado por D1, lo que se evidencia de la lectura de la descripción de la presente invención, donde se cita D1 y se establece claramente la dificultad que el poliéster obtenido por ese proceso generaría en las etapas de inyección para la producción de preformas y botellas

En cuanto al documento D2, este enseña que el peso molecular del polímero fundido no es adecuado para la manufactura de botellas (y por lo tanto de preformas) y que el polímero fundido ~~debe~~ someterse a polimerización en el estado sólido para alcanzar la viscosidad intrínseca necesaria para la producción de botellas de 0.6 dl/g a 0.90 dl/g, preferiblemente 0.74 dl/g (ver Pág. 6, líneas 12 a 17). Entonces, teniendo en cuenta el objeto de la presente invención, D2 involucra **necesariamente** la etapa de polimerización en el estado sólido y por lo tanto una persona versada en la materia técnica no sabría cómo producir de manera obvia un poliéster apto para la producción de preformas y botellas con una viscosidad intrínseca menor a 0.65 dg/l puesto que D2 enseña explícitamente que los valores adecuados son mayores y define claramente un valor de preferencia para IV de 0.74dg/l

Finalmente, tampoco puede considerarse que D3 afecta el nivel inventivo de la presente solicitud puesto que dicho documento enseña un proceso para la producción de un políester que tiene una viscosidad intrínseca entre 0.7 y 1.5 dl/g el cual es cristalizado y precalentado para obtener el contenido de acetaldehído deseado (10ppm). Dicho rango no comprende los valores reivindicados en la presente solicitud y que, en consecuencia, una persona versada en la materia técnica no llegaría al producto de la presente invención puesto que D3 no enseña ni sugiere un políester con valores de VI menores que 0.65 dl/g y contenido de acetaldehído menor que 3ppm.

En conclusión, toda vez que en los documentos D1, D2 y D3 no se enseña ni sugiere la invención acá reivindicada y que el problema técnico resuelto por esta última no había sido planteado por estos documentos, resulta forzoso concluir que la presente invención sí tiene nivel inventivo porque no se deriva de manera obvia ni evidente del estado de la técnica. En efecto, ninguno de los documentos citados, ni solos ni en combinación, guiarían a una persona versada en la materia a desarrollar un proceso de obtención de un políester con viscosidad intrínseca inferior a 0.65 dl/g y con un contenido de acetaldehído inferior a 3 ppm de acuerdo al proceso de la reivindicación 1, tal y como se reivindica en la presente invención.

Por las anteriores razones, ninguno de los documentos citados por su Despacho pueden ser considerados como antecedenencias válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la presente invención, por cuanto los mismos no hacen parte del estado del arte relevante para evaluar su patentabilidad en la medida que, según lo manifestado por el Manual Andino de Patentes, no solucionan el mismo problema técnico y por ende no hubieran sido considerados por mi representada para solucionar el problema técnico resuelto con la presente invención.

Considero que con los argumentos expuestos anteriormente, así como con las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio se deben tener por superadas las objeciones que sobre unidad de invención y nivel inventivo planteó ese Despacho en el oficio No. 07388. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que dichas objeciones no han sido todavía superadas, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45

Inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración que considere necesaria para efectos de proceder al examen de patentabilidad definitivo correspondiente

3 Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación

Anexos:

- 1 Nuevo pliego reivindicatorio
- 2 Formulario para modificaciones
- 3 Recibo por valor de \$95 000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T P A No 31 929

COLO 15133-803-001-9
ZCA/ZCA/ID-000012/WPC15133
Cns M-2006-00000000

REIVINDICACIONES

- 1 Procedimiento para la manufactura de un poliéster de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque consiste en llevar a cabo una polimerización en un medio fundido, de un poliéster que presenta una viscosidad intrínseca (VI) inferior a 0,80 dl/g, formar gránulos de dicho poliéster, hacer cristalizar dichos granulos, tratar termicamente dichos gránulos mediante un calentamiento a una temperatura comprendida entre 130°C y 200°C a efectos de reducir la concentración del acetaldehído hasta un valor inferior a 3ppm y obtener una viscosidad intrínseca VI del poliéster, inferior a 0,65 dl/g
- 2 Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el tratamiento termico es llevado a cabo mediante el barrido a través de la masa de granulos, de un gas que presenta una temperatura de rocío superior a - 60°C
- 3 Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado porque la temperatura de rocío del gas se halla comprendida entre - 10 °C y - 20 °C (valores límite incluidos)
- 4 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 3, caracterizado porque el gas es elegido entre el grupo que comprende aire, nitrógeno y gas carbónico
- 5 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la cristalización del poliéster es llevada a cabo por calentamiento a una temperatura comprendida entre 120°C y 170°C
- 6 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la cristalización del poliéster es llevada a cabo por tratamiento de los gránulos con agua a una temperatura comprendida entre 80 grados centígrados y 100 grados centígrados

7 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el poliéster obtenido por policondensación en fase fundida tiene una viscosidad intrínseca, VI, comprendida entre 0,45 y 0,65 dl/g

8 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el tratamiento térmico es llevado a cabo utilizando un lecho fijo de granulos de poliéster atravesado por un gas de barrido

9 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el tratamiento térmico es llevado a cabo mediante la utilización de un lecho fluidizado de granos de poliéster, y el gas de barrido lleva a cabo la fluidización de los granulos

10 Un poliéster obtenido de acuerdo con el proceso de las reivindicaciones 1 a 9 que comprende por lo menos el 92,5% en cantidad de unidades derivadas de un ácido tereftálico y de etilén glicol, caracterizado porque presenta una viscosidad intrínseca comprendida entre 0,45 dl/g y 0,65 dl/g, y un contenido de acetaldehído inferior a 3 ppm

11 Poliéster de acuerdo con una cualquiera de la reivindicación 10, caracterizado porque el contenido de acetaldehído es inferior a 1,5 ppm

12 Poliéster de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 10 a 11, caracterizado porque contiene a lo sumo el 7,5% en mol de por lo menos un compuesto retardador de la cristalización, referido a la cantidad total de moles de diácidos

13 Poliéster de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 10 a 12, caracterizado porque comprende de 0,5% a 3%, referido a la cantidad de moles de diácidos, de un compuesto monofuncional

14 Poliéster de acuerdo con la reivindicación 13, caracterizado porque el compuesto monofuncional es elegido de entre el grupo consistente en los ácidos monocarboxílicos que comprenden el ácido benzóico, el ácido naftalénico, los ácidos alifáticos o sus ésteres, o el grupo de los alcoholes que comprenden el ciclohexanol o los alcoholes alifáticos

15 Poliéster de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 13 o 14, caracterizado porque el retardador de la cristalización es un compuesto diácido v/o un compuesto diol

16 Poliéster de acuerdo con la reivindicación 15, caracterizado porque el retardador de la cristalización diácido es elegido de entre el grupo que comprende el ácido isoftálico, el ácido naftalén dicarboxílico, el ácido ciclohexano dicarboxílico, el ácido ciclohexano diacrético, el ácido succínico, el ácido glutárico, el ácido adipico, el ácido azelaico, el ácido sebacico

17 Poliéster de acuerdo con la reivindicación 15, caracterizado porque el retardador de la cristalización diol es elegido de entre el grupo que comprende el dietilén glicol, el trietilenglicol, los isómeros del 1,4-ciclohexano di-metanol, el 1,3-propanodiol, el 1,4-butanodiol, el 1,5-pentanodiol, el (2,4)-3 metilpentanodiol, el (1,4)-2 metilpentanodiol, el (1,3)-2,2,4-trimetilpentanodiol, el (1,3)-2 etilhexanodiol, el (1,3)-2,2-dietilpropanodiol, el 1,3-hexanodiol, el 1,4-di(hidroxi etoxi)benceno, el 2,2-bis(4-hidroxiciclohexil)propano, el 2,4-dihidroxi-1, 1,3,3, tetra metilciclohexano, el 2,2-bis(3-hidroxi etoxifenil) - propano, el 2,2-bis(4-hidroxi propoxifenil)propano y sus mezclas

18 Procedimiento para la manufactura de preformas a partir de un poliéster de las reivindicaciones 10 a 17, caracterizado porque consiste en

- inyectar el poliéster fundido en por lo menos un molde de la preforma a ser obtenida, en donde la presión de inyección de la resina fundida dentro del o de los moldes, se halla comprendida entre $2,5 \times 10^7$ Pa (250 bar) y 5×10^7 Pa (500 bar), para una temperatura comprendida entre 260°C y 270°C
- enfriar la preforma a efectos de evitar toda cristalización esferulítica

19 Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 18, caracterizado porque el poliéster es secado antes de su inyección a efectos de reducir su contenido de agua hasta un valor inferior a 50ppm

20 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 18 o 19, caracterizado porque el políester fundido es inyectado en por lo menos una boquilla y por lo

235

menos un obturador, calefaccionados, antes de ser Introducido en los moldes, siendo dichas boquillas y dichos obturadores, calefaccionados a una temperatura comprendida entre 260 grados centigrados y 285 grados centigrados

21 Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 20, caracterizado porque el o los moldes son enfriados a una temperatura comprendida entre 0° C Y 10° C

22 Preformas obtenidas mediante el procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 21, caracterizadas porque la viscosidad intrínseca del políester se halla comprendida entre 0,45 dl/g y 0,65 dl/g

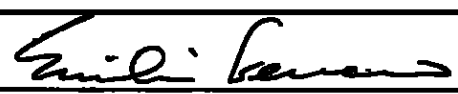
23 Preforma de acuerdo con la reivindicación 22, caracterizada porque el contenido de acetaldehído es inferior a 6ppm

24 Contenedores huecos, tales como botellas, obtenidos por soplado de las preformas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 22 o 23

25 Contenedores huecos o botellas de acuerdo con la reivindicación 24, caracterizados porque el políéster que forma la pared del contenedor tiene una viscosidad intrínseca comprendida entre 0,45 y a 0,65 dl/g y porque el tenor de acetaldehído presente en el políester, es inferior a 6ppm

ID-13/WPC15133

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03

1	SOLICITUD DE ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre NESTLE WATERS MANAGEMENT AND TECHNOLOGY Dirección 20 Rue Rouget de Lisle, 92130 Issy-Les- Moulineaux Francia Domicilio Issy-Les- Moulineaux, Francia Lugar de Constitución Francia Teléfono 546 09 70 Fax 547 31 70 E-mail clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C C ☐ NIT ☐ C E ☐ Otro ☐ Número _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre Emilio FERRERO Dirección Carrera 4ª No 72-35 Teléfono 347 38 11 Fax 211 86 50 E-mail cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C C ☒ NIT ☐ C E ☐ Otro ☐ Número <u>438.019 TP 31 929</u>
4	Número de expediente <u>02 066 654</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada <u>Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio con 25 reivindicaciones con el objeto de subsanar las objeciones que ese despacho hizo a la claridad, unidad de invención y al nivel inventivo de la solicitud y sobre el cual solicito se efectue el examen de patentabilidad</u>	
6	Comprobante de pago No <u>06 - 67 555</u> Fecha <u>4 de septiembre de 2006</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 95 000 ☐ Poderes si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes cuando sean personas jurídicas	
8	NOMBRE EMILIO FERRERO	FIRMA 
C C 438 019 de Usaquén T P.A. 31 929		

237

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 67,555
FECHA SEPTIEMBRE 4 DE 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-088854-00013-0000
Fec: 2006/10/09 17:28:30 Dep: 2020 NUECREACIONES
Tm: 2 / PATENTES
Evo: 1 / REGDEPOSITO
Act: 444 / RESPUESTA REGQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº PAGO	FECHA PAGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050 00110-6	48872307	04/09/2006	44,412,500 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LENAS COMERCIALES	95,000 00
		TOTAL	\$ 95,000 00

SON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº

Cdo 15133-803-001-9

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D C , 16 de Noviembre de 2006

EMILIO FERRERO

Representante NESTLÉ WATERS MANAGEMENT & TECHNOLOGY

ASUNTO	Radicación No	02-66654
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	92-13439
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 3 a 19 de la solicitud en estudio
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 25 reivindicaciones en los folios 1 a 25 de la solicitud en estudio. Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo ya que no implican ampliación de la solicitud inicial, conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 31 de julio de 2002, y en el momento de la radicación SI se reclamo prioridad de la primera solicitud FR 01 10279 presentada en Francia

2) Objeto de la invención

- i) Las reivindicaciones 1 a 25 de la solicitud en estudio se refieren a un procedimiento para la manufactura de un políéster caracterizado porque consiste en llevar a cabo una polimerización en un medio fundido, de un políéster que presenta una viscosidad intrínseca inferior a 0,80 dl/g, formar gránulos de dicho políéster, hacer cristalizar dichos gránulos, tratar térmicamente dichos gránulos mediante un calentamiento a una temperatura comprendida entre 130°C y 200°C a efectos de reducir la concentración de acetaldehído hasta un valor inferior a 3 ppm y obtener una viscosidad intrínseca de políéster inferior a 0,65 dl/g
- b) El anterior procedimiento busca obtener un políéster mejorado para aplicación en envases

- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 G 063/183

3) Claridad de la Solicitud

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que

- a) La reivindicación principal se remite a anteriores precedentes. Este es un error que el solicitante debe corregir.
- b) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Como se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura DOS diferentes objetos. Esta oficina difiere de la apreciación del solicitante en cuanto a que las variaciones efectuadas a la nueva reivindicación 18 le confieren unidad de invención a la solicitud. Nótese como los procedimientos de las reivindicaciones 18 y siguientes no necesariamente tienen que ver con el procedimiento de la reivindicación principal. Se están refinando a cosas muy diferentes. Por tanto, esta oficina sugiere que se divida la presente solicitud en dos solicitudes, donde la primera contemple el procedimiento de fabricación de polímero junto con el polímero, y una segunda donde se solicite protección sobre el procedimiento para fabricar preformas a partir del polímero junto con las preformas.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art 25 de la Decisión 486 De continuar con el impedimento, esta oficina procederá a estudiar solo el primer grupo de invenciones que conformen un único concepto inventivo

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

23 NOV 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No	EXAMINADOR JURÍDICO Código No
1788	202003	